



Resolución Jefatural

N° 00244-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 21 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente N° MPD2023-EXT-463252; Recibo de Ingreso N° 26717-2023; Informe N° 0248-2022-MINEDU-SG-OGA-OT-CCI de la Oficina de Tesorería; Oficio N° 3177-2023-DG/IESPP-SM.

CONSIDERANDO:

Que, con papeletas de depósito de fecha 09 de mayo de 2022, el Sr. Fernández Herencia Ángel, del IESPP San Marcelo, realizó depósitos a favor del Ministerio de Educación por el importe total de S/.765.00 (Setecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles) por el concepto de (51) carnet para estudiantes de instituto o escuela de educación superior, monto que fue depositado en la Cuenta Corriente N° 00-000-282014 – MINISTERIO DE EDUCACION – SEDE CENTRAL – RDR (Recibo de Ingreso N° 26717 / Clasificador 13.23.11 Carnet.

Que, mediante el Oficio Nro. 3177-2023-DG-IESPP-SM de fecha 24 de noviembre de 2023, el Director general del IESPP “San Marcelo” solicita la devolución de los S/.765.00 (Setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles) pagados al MINEDU por concepto de (51) carnet para estudiantes de instituto o escuela de educación superior, al haber sido informada que a la fecha no se paga por la emisión de los Carné de Medio Pasaje, así mismo indica también realizar la devolución mediante transferencia interbancaria a favor de COORPORACION SAN MARCELO SAC con RUC 20517945162 y remite los datos de la cuenta del banco de Crédito del Perú

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 408-2021-MINEDU de fecha 26 de octubre de 2021, se resolvió la eliminación de 25 Procedimientos Administrativos y 08 Servicios Prestados en Exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Educación, entre ellos, la expedición de carné para estudiantes de instituto o escuela de educación superior (punto 08).

Que, el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que “Los fondos depositados y/o

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0463252 CLAVE: FF63B6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector”.

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que “Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DGTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público”.

Que, el numeral 14.1 y 14.3 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022-EF de la Resolución Directoral N° 012-2022-EF, señalan que: “14.1 La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT”; asimismo, menciona que: “14.3 Este procedimiento también es aplicable para la devolución de ingresos recaudados en años anteriores”.

Que, mediante el Informe N° 0248-2023-MINEDU-SG-OGA-OT-CCI de fecha 07 de julio de 2022, se solicitó la autorización para Transferir los ingresos al mes de mayo de 2022 a la Cuenta Única del Tesoro Público, registrado en el SIAF N° 4373-2022 por el importe total de S/ 3,006.65 (Tres mil seis con 65/100 Soles). En el listado de ingresos anexo a dicho informe consta como R.I. N° 26717 los S/.765.00 (Setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles) pagados por el Sr. Fernández Herencia Ángel, en representación del IESPP San Marcelo, por concepto de emisión de (51) carnet para estudiantes de instituto o escuela de educación superior.

Que, de acuerdo a la información financiera, con fecha 14 de julio de 2022, se registra el giro con SIAF N° 4373-2022 por el importe total de S/ 3,006.65 (Tres mil seis con 65/100 soles) con Comprobante de Pago N° 0007100, con cheque N° 76898560 a favor de la Dirección General del Tesoro Público, consolidado y trasladado a la Cuenta Principal de Tesoro Público –CUT con Papeleta de Depósito N° 22000461.

Que, se encuentra acreditado que el pago de los S/.765.00 soles que realizara el Sr. Fernández Herencia Ángel , en representación del IESPP San Marcelo por el concepto de emisión de carnet para estudiantes de instituto o escuela de educación superior, constituye un pago indebido que debe ser materia de devolución, dado que a la fecha de realizado dicho pago la emisión de carnés para estudiantes de instituto o escuela de educación superior constituía un trámite gratuito, por lo que corresponde se emita la resolución que autorice la devolución respectiva.

Con el visto bueno de la Oficina de Tesorería;

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0463252 CLAVE: FF63B6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



De conformidad con la Ley N° 31224 Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Decreto Legislativo 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03 Dictan disposiciones sobre centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Oficina de Tesorería realizar la devolución por depósito indebido a favor de la Corporación San Marcelo SAC identificado con RUC N° 20517945162, por el importe total de S/.765.00 (Setecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), registrado en el expediente SIAF N° 4373 de 2022 el cual fue depositado con T-6 N° 22000461 con fecha 14 de julio de 2022 en la Cuenta Única del Tesoro Público.

Artículo 2.- Autorizar que el monto a extornar, ascendente a la suma de S/.765.00 (Setecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), sea devuelto a favor Corporación San Marcelo SAC, el mismo que se autoriza el depósito en su cuenta interbancaria – CCI N° 002-19210151773005934, moneda nacional del Banco de Crédito del Perú.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Control Previo, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese

FIRMADO DIGITALMENTE
KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0463252 CLAVE: FF63B6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

